

PROYECTO
DEL CODIGO DE AUTORREGULACION
DE LA SEGURIDAD PRIVADA

ARTURO CIFUENTES MOGOLLON
ELIAS LUNA MUÑOZ
GERMAN VELASQUEZ ROMAN

Trabajo de grado para optar el título de
Especialista en Administración de la Seguridad

Director
FABIO GARCIA BARBOSA
Abogado

UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS AVANZADOS Y
PROGRAMAS ESPECIALES
ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

1997

Santafé de Bogotá, mayo 19 de 1997

Doctor
JAIME DÍAZ GARCIA-HERREROS
Director
Post-grado Administración de la Seguridad
Ciudad.

Apreciado Doctor:

He tenido el gusto de ser director del proyecto de tesis de grado preparado por los señores ARTURO CIFUENTES MOGOLLON, ELIAS LUNA MUNOZ y GERMÁN VELASQUEZ ROMAN, participantes del primer curso de Post-grado en Administración de la Seguridad que la Universidad Militar "Nueva Granada" tuvo a bien concebir en beneficio de un área tan importante como es la Seguridad Privada en Colombia.

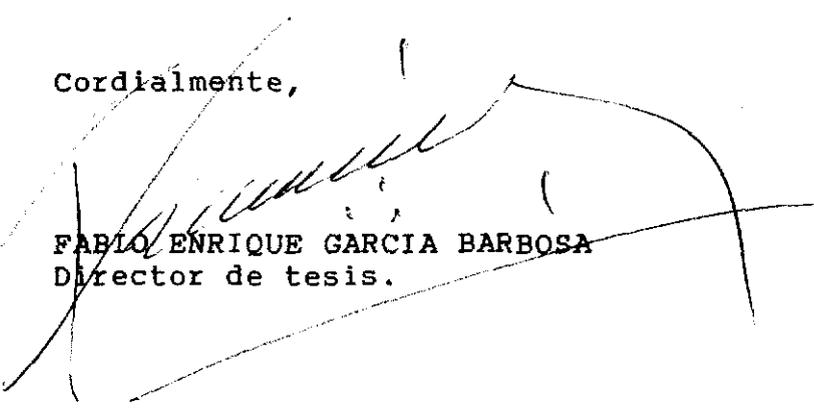
El estudio que los participantes denominaron como: "PROYECTO DEL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA", una vez revisado por su contenido epistemológico y analizado cuidadosamente en sus parámetros y concepciones, me ha llevado a la conclusión que puede ser aprobado por la Universidad ya que se trata de un juicioso estudio, el cual, no solamente por sus propósitos éticos, sino prácticos, no llevan por primera vez a lograr en nuestro medio un acercamiento a lo que podemos denominar como: " Principios de comportamiento frente a los demás".

Las circunstancias que día a día han tenido que enfrentar los miembros de una sociedad tan golpeada por la inseguridad como la nuestra, aunadas al incumplimiento y falta de ética de aquellos que deben por delegación hacerla cumplir, han puesto en vilo a nuestras gentes; de tal manera que esta rama del servicio, la cual el Estado ha venido delegando en los particulares, debe ser reglamentada en relación con sus principios básicos de actuación, de modo que la sociedad pueda entender cual es su verdadera función.

Es por ello que el implementar como norma autorreguladora un Código de comportamiento, más que una necesidad, es una obligación dentro del gremio de la Seguridad Privada en Colombia. Negar esta premisa sería, como hasta hoy lo ha sido, continuar desconociendo la realidad nacional.

En consecuencia el trabajo realizado por los estudiantes merece toda la aceptación, no solamente como tesis de grado, sino además como ponencia ante las entidades del Estado encargadas de su vigilancia y manejo, y que ojalá sea tenido en cuenta para que sirva como parámetro del comportamiento que tanto hace falta a nuestras gentes.

Cordialmente,



FABIO ENRIQUE GARCIA BARBOSA
Director de tesis.

CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCION	1
JUSTIFICACION	5
1. ANTECEDENTES	7
1.1 DEFINICION DE ETICA	7
1.2 FUNDAMENTOS	8
1.2.1 Análisis etimológico	8
1.2.2 Etica y cultura	9
1.2.3 Etica y conciencia	12
1.2.4 Etica y ciencia	12
1.2.5 Etica y antropología filosófica	13
1.3 NACIMIENTO DE LA ETICA	15
1.4 CONCEPTOS ETICOS	16

2. OBJETIVOS	20
3. MARCO FILOSOFICO	22
3.1 MARCO TEORICO	23
3.2 ETICA PROFESIONAL	24
4. PROPUESTA DEL PROYECTO DEL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LA SEGURIDAD PRIVADA	31
TITULO I. NORMATIVIDAD	34
CAPITULO 1. NORMAS DE COMPORTAMIENTO ETICO	34
TITULO II. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	38
CAPITULO 2. GENERALES	38
CAPITULO 3. PUBLICIDAD	40
CAPITULO 4. CONTRATACION	41
CAPITULO 5. INCORPORACION Y EMPLEO DEL PERSONAL	41
CAPITULO 6. PRESTACION DE SERVICIOS	43
CAPITULO 7. ADQUISICION Y EMPLEO DE ARMAS Y EQUIPOS	44
TITULO III. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	46
CAPITULO 8. INHABILIDADES	46
CAPITULO 9. INCOMPATIBILIDADES	48
CAPITULO 10. PROHIBICIONES	48

TITULO IV. CONSEJO DE AUTORREGULACION DE LA SEGURIDAD PRIVADA	51
CAPITULO 11. CREACION Y FUNCIONES	51
CAPITULO 12. PROCESO DE INVESTIGACIONES	53
CAPITULO 13. CONTENIDO DE LOS FALLOS	56
CAPITULO 14. ESTIMULOS Y MEDIDAS DE AUTORREGULACION	57
5. CONCLUSIONES	60
5.1 GENERALES	60
5.2 ESPECIFICAS	61
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	63

GLOSARIO

ACENTO CIRCUNFLEJO : Dícese del acento ortográfico representado por una línea sinuosa (--) o por el signo (^), unión del signo gráfico de acento agudo (/) con el grave (\), y que ha tenido, según las lenguas, diversos usos.

A-METAFISICA : Expresa la idea de ausencia o privación de la metafísica, o de la investigación del ser en cuanto al ser.

ASCETICA : Relativo al ascetismo, vida consagrada a los ejercicios piadosos.

AXIOLOGICO : Pertenece o relativo a la axiología o teoría de los valores.

CAUTELAR : Prevenir, precaver.

COERCION : Acción de coercer, contener, refrenar, sujetar.

COGNOSCITIVA : Dícese de lo que es capaz de conocer.

CONSUMISTA : Que induce al consumo no necesario, característica del capitalismo avanzado, que actúa como mecanismo de sostenimiento de una capacidad productiva creciente.

CONSTREÑIR : Apremiar, obligar.

DESIDERATUM : Objeto de un vivo y constante deseo. Lo más digno de ser apreciado en su línea

DISIMIL : Distinto, diferente.

EUDEMONIA : En la filosofía aristotélica, condición del alma para poseer la sabiduría. Teoría moral basada en la idea de la felicidad como bien supremo.

FACTICO : Real, verdadero.

INDIGENTE : Dícese de la persona cuyos recursos son insuficientes para vivir ; carente de algo.

LATENCIA : Calidad de latente, que existe sin exteriorizarse o manifestarse.

LICITUD : Calidad de lícito, permitido por la ley o la moral.

MODUS VIVENDI : Modo de vivir, base o regla de conducta, arreglo, ajuste o transacción entre dos partes.

PARADIGMA : Modelo, ejemplo. En la filosofía platónica, el mundo de las ideas, prototipo del mundo sensible en que vivimos.

PERIPATETICA : Perteneiente o relativo al peripatetismo : seguidor de esta doctrina.

PER SE : Por uno mismo, por sí, que tiene existencia propia.

PSICOBIOLOGIA : (Psico) = alma, (Biología = ciencia que estudia los seres vivos ; dícese de la ciencia que estudia el alma y su relación con los seres vivos.

PUNIBLE : Que merece castigo.

UTILITARISTA : Perteneciente al utilitarismo, partidario de esta doctrina, que considera la utilidad como principio de la moral.

INTRODUCCION

Todos respondemos de varias maneras a las creencias y valores de nuestra familia, nuestra comunidad y nuestro país, sin embargo los integrantes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben hacer algo más que responder a nuestras creencias comunes, deben estar dispuestos a enfrentar diversos riesgos para defenderlas. En consecuencia los integrantes de estos servicios, nunca son ajenos a los problemas cruciales de la ética y de la moralidad.

A diferencia de la mayoría de las especulaciones filosóficas, la ética está directamente relacionada con la vida real, pues encarna la justificación de actos personales y sociales y revela nuestras condiciones más hondas a través de la conducta.

Cuando cuestionamos la ética personal, comunitaria o nacional, estamos respondiendo a una parte duradera y venerable de la naturaleza humana que nos incita a medirnos con la vara de nuestros principios y a establecer diferencias entre el bien y el mal.

En la literatura contemporánea sobre ética profesional hay dos modos de determinar si una ocupación es una profesión. Primero, el enfoque histórico se limita a preguntar : “¿ Esta ocupación se reconoce como profesión en la historia de la civilización ?”. Segundo, el enfoque analítico pregunta : “¿ Satisface esta ocupación las pautas actualmente aceptadas para una profesión ?”. Estas pautas establecen :

- El público reconoce que el trabajo realizado por los miembros de esta ocupación es crucial y necesario.
- Para ingresar a esta ocupación se deben satisfacer ciertos requerimientos mínimos específicos.
- Los miembros de esta ocupación proponen y respetan un código de responsabilidades éticas.

Es obvio que el servicio de vigilancia y seguridad privada es una profesión según cualquiera de los dos enfoques. Actualmente si usamos el enfoque analítico, el público reconoce que la tarea de seguridad es crucial y necesaria. El ingreso a esta actividad exige adiestramiento y aptitudes específicas¹.

Los miembros de todas las profesiones, trátase de médicos, profesores, ingenieros, abogados o personal de seguridad, comparten ciertas responsabilidades u obligaciones

¹ American Society of Industrial Security (ASIS). Code of Ethics. 1955. Pág. 8.

éticas comunes. Su mayor obligación consiste en promover la seguridad y el bienestar de la especie humana. Además están obligados a usar todas sus aptitudes y conocimientos al servicio de sus clientes y, por último, en el nivel más bajo de prioridad están obligados a promover la dignidad y la jerarquización de su profesión como lo exige la Resolución 4007 del 30 de Septiembre de 1996 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

No obstante, cada profesión tiene responsabilidades éticas propias que se derivan de la particular relación entre el profesional y el cliente, según la índole del servicio que se presta y que se requiere. En la enseñanza, por ejemplo, se requiere que el profesional haga evaluaciones públicas y frecuentes del avance intelectual del cliente y, por lo tanto, el profesor debe ser imparcial en las calificaciones y desalentar engaños por parte del alumno en situaciones de examen.

En medicina, el médico debe decidir si permitirá que un cliente con una enfermedad terminal muera ahora o después. Los docentes, salvo que se adopte una pésima analogía, no tienen que tomar tales decisiones y los médicos, por suerte, no tienen que adaptar su tratamiento de acuerdo con la aptitud del paciente para resolver ecuaciones de segundo grado.

Otra aproximación para identificar el principio general que constituye la fuente de requerimientos éticos específicos puede encontrarse en el trabajo sobre administración

de Peter Drucker. En el capítulo 28 titulado “La Etica de la Responsabilidad”, el autor escribe : “Ningún profesional, ya sea doctor, abogado o administrador, puede prometer que hará hasta lo imposible por su cliente. Todo lo que él puede hacer es tratar. Pero él puede prometer que no le afectará conscientemente. El cliente, a su turno, deberá estar en capacidad de creer que el profesional no le causará daño conscientemente. En otras palabras, no le podrá creer totalmente... no causarle daño conscientemente es la regla básica de la ética profesional, es la regla básica de la ética en la responsabilidad pública”².

Lo cierto es que cada profesión enfrenta problemas éticos específicos porque en cada una de ellas, la relación cliente-profesional varía según el tipo de servicio que el cliente busca y que el profesional está preparado para brindar.

² DRUCKER, Peter. Trabajo sobre Administración. Capítulo 28 : “La Etica de la Responsabilidad”. Estados Unidos : s.n., 19-- ?.

JUSTIFICACION

La mayoría de los profesionales existentes en el país, ya cuentan con su respectivo código de ética, lo que ha contribuido notablemente en el ejercicio de la profesión.

Teniendo en cuenta que la seguridad y vigilancia privada tiende a profesionalizarse cada día más y que las condiciones de inseguridad existentes en el país, forzosamente obligan a incrementar los servicios profesionales en estas áreas, se requiere dotar la profesión de un mecanismo de autorregulación y autodisciplina.

El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en un loable esfuerzo por regular la misma, presentó a la Presidencia de la República el decreto 356/94, que debidamente aprobado, conformó el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dicho estatuto reglamenta estos servicios, pero es necesario llenar algunos vacíos existentes, por lo que se considera que de ser aprobado el presente proyecto, la

profesionalización de los integrantes del gremio habría dado un gigantesco paso en beneficio de la sociedad y de la profesión.

Sin un código de autorregulación las conductas que no estén expresamente prohibidas por la ley, serán reguladas únicamente y hasta cierto nivel por la conciencia de cada individuo.

1. ANTECEDENTES

1.1 DEFINICION DE ETICA

La ética como ciencia, ha sido definida por diferentes autores de acuerdo con el contexto de sus teorías y principios ; por tal razón, en el presente trabajo solamente se citan algunas definiciones que sirven de introducción y de orientación para el tema que se va a desarrollar :

"Es la ciencia especulativa práctica de los primeros principios y del fundamento último del comportamiento humano como tal, esto es, del hombre integralmente considerado, tanto en sí mismo como en sus posibles relaciones (cósmicas, humanas y trascendentales), a la luz de la razón"³.

³ AGUDELO GIRALDO, Guillermo. Etica fundamental, profesional y de la educación. Santafé de Bogotá, D.C : Verdad y vida, 1989. Pág. 6.

“La ética propiamente dicha comienza cuando los hombres tratan de hallar fundamentos racionales para reglas de conducta aceptadas, en lugar de acatar las reglas por el mero hecho de estar sancionados por la tradición”⁴.

“La ética es, desde luego, un orden normativo, no fáctico. Pero debe basarse en el fluir de la vida, lo cual no significa que se establezca una ética empírica, sino que la ética debe estar abierta al movimiento social, para no convertirse en una camisa de fuerza de la sociedad. Una ética que constriña la vida, que prohíba el goce, que no favorezca una actitud de plenitud humana, que adopte una postura conservadurista frente al cambio científico y social, está condenada al fracaso”⁵.

1.2 FUNDAMENTOS

Para poder entender qué es la ética y qué aspectos están íntimamente relacionados con la misma, a continuación se presentan algunos de los fundamentos más importantes de esta ciencia.

1.2.1 Análisis etimológico. La palabra ética proviene del Griego ETHOS, que con

⁴ SELSAM, Howard. *Ética y progreso*. Estados Unidos : s.n., 19-- ? Pág. 8.

⁵ BOTERO URIBE, Darío. *Vida, ética y democracia*. Santafé de Bogotá, D.C. : Servigraphic, 1985. Pág. 37.

acento agudo significa costumbre ; con acento circunflejo significa modo de ser, carácter, segunda naturaleza.

Por consiguiente, se entiende por ética la reflexión crítica o ciencia que estudia el comportamiento humano moral y en el sentido filosófico lo que está bien o está mal, de lo bueno y lo malo en la conducta humana.

La búsqueda de un fundamento de los actos humanos, es una reflexión moral y en especial cuando incluye una tentativa de justificación ; a este tipo de preocupación se aplica el término de ética.

1.2.2 Etica y cultura. Desde la Epoca primitiva existen ordenamientos de la conducta humana impuestos por los más poderosos, quienes, a su vez, iniciaron el primer tipo de sociedad, la cual evolucionó cultural y socialmente en la medida que la raza humana se dispersó por los diferentes continentes.

Tal vez los aspectos culturales que más han influenciado la ética son la religión y la política, es así como en el Antiguo Oriente y más específicamente en la China, la vida social era concebida con base en una triple relación entre el cielo, el soberano y el pueblo, relación fijada por el sistema total del universo.

Para los egipcios la prolongación de una vida plena de felicidad más allá de la muerte, constituyó el fundamento regulador de la vida humana y de su cultura.

El pueblo hebreo exteriorizó su comportamiento en el sentimiento religioso, en la institución de los diez mandamientos de la ley de Dios, que regularon su conducta y su entorno cultural.

La doctrina postulada en la India por Gautama Sidarta (Buda), de que el hombre sólo podría ser virtuoso a través de una vida ascética, alejado de los aspectos materiales y de los placeres, el lujo, el orgullo y la vanidad, ha marcado de manera significativa el bagaje cultural de este conglomerado humano.

Los griegos marcaron hitos culturales universales ; la historia nos muestra el esplendor de Grecia y la influencia que ha tenido en el desarrollo de las bellas artes, el teatro, el pensamiento filosófico y la ascendencia cultural del pueblo griego sobre el resto de la humanidad.

Así, las diferencias culturales se fueron expandiendo, siendo la mayoría de las veces afectadas por las revoluciones mundiales en la esfera de la economía, la política y lo social ; aparecen el capitalismo y el comunismo con sus ingredientes culturales que afectan por igual los valores y los principios básicos de los pueblos que acogen y practican estos regímenes, dando origen a múltiples conflictos relacionados con el

derecho a la vida, a la libertad, al trabajo y a la felicidad, para finalmente llegar al punto de intersección donde la única respuesta a las exigencias de una vida humana mejor, es precisamente ésta : una vida mejor.

Como se puede apreciar y se enuncia en un principio, los aspectos religiosos y políticos han tenido gran ascendencia en la cultura y la ética, de tal forma que se podría afirmar que uno y otro están íntimamente relacionados.

Si se presta atención al comportamiento de las diferentes culturas a través del tiempo y en relación con la ética, se observa cómo la universalidad y aplicabilidad de las normas éticas es un criterio muy problemático, pues tendría que enfrentarse a tradiciones, educación, política, creencias, etc., de cada región en particular ; por eso se ha recurrido a la necesidad de adoptar la universalidad de unas normas éticas, en torno a la voluntad general, o sea, para estos efectos, al consenso y a los criterios axiológicos generales.

Sin embargo existen otros elementos subjetivos como la espiritualidad o comunidad de espíritu entre los hombres, que los une con el pensamiento, con la riqueza cultural, con la creatividad, y con la intercomunicación e interacción y que mantiene vivas las tradiciones ; que se plasma en las instituciones políticas, en la cultura, en el amor y en la manifestación de los sentidos.

Esta espiritualidad ha existido por siempre, haciendo caso omiso del tiempo y de la historia, ha estado en múltiples situaciones de la conducta humana y ha hecho valorar y sentir por siempre los principios éticos.

En conclusión y al hablar de cultura y ética, se puede asegurar que los principios que deben regir la conducta humana, están ligados con la espiritualidad ; que pueden ser universalizados ; que no tendrán límites en el tiempo ; pero que deberán ser flexibles, cambiantes y adaptables al ideal moral de un mundo en vía de integración universal.

1.2.3 Etica y conciencia. El núcleo más recóndito y secreto del hombre es la conciencia, donde se aísla en su soledad, haciéndose impenetrable para los demás, pero donde no puede sustraerse a los mandatos de la ley moral.

La vida es la historia del hombre como tal, en la que todos sus actos libres y conscientes no pueden rehuir la valoración moral.

1.2.4 Etica y ciencia. La ética es la ciencia de la actividad del hombre, de la actividad racional por excelencia, eminentemente humana, atiende no sólo a las causas eficientes, como las ciencias naturales, sino también a los propósitos, las intenciones y los fines.

A lo largo de la historia de la ética, se encuentran diferentes posiciones: para Aristóteles no puede haber ética verdaderamente filosófica sin un fundamento metafísico y trascendente; en cambio el idealismo trascendental de KANT, el positivismo y el marxismo, adoptan posiciones teóricamente a-metafísicas.

Hasta KANT, las ciencias éticas coinciden en que el fin del hombre es la eudemonía, felicidad o beatitud suprema, adquirida por medio de una conducta guiada por una actividad cognoscitiva y encaminada a un fin, que es el SUMO BIEN.

Después de la revolución de 1789, las doctrinas éticas aparecen tras la instauración de un orden social, que se presenta con base en la naturaleza racional del hombre y que ha dado lugar a contradicciones profundas que se han manifestado en las revoluciones sociales.

La ética contemporánea, hace su aparición en medio de acelerados progresos científicos, tecnológicos y sociológicos que han obligado a una revalorización de conductas, principios y tradiciones, que no se acoplan al legado occidental tradicional.

1.2.5 Ética y antropología filosófica. La primera y fundamental estructura de la ética, es la que considera al hombre integral como el sujeto del obrar ético o moral.

Los principales conceptos de la moderna consideración del hombre como sujeto del obrar ético, se pueden sintetizar así:

- El hombre como unidad totalizante. Sostiene que tanto constitutiva como funcionalmente (alma y cuerpo), el sujeto de los actos morales es todo el hombre.
- Visión personalista. Es decir, que un comportamiento tendrá mayor o menor densidad moral en la medida que sea la expresión de la persona.
- El hombre ser inteligente. En todas las actividades humanas actúa siempre la actividad de la inteligencia sentiente ; no se pueden separar del comportamiento moral los aspectos afectivos y emotivos.
- El hombre estructura personal. Donde todos los elementos que integran la persona están debidamente conformados; es individual y como tal se autolimita y se autoafirma una personalidad que lleva consigo la interioridad de autoconciencia y autoposición, que hace a la persona inconmensurable, libre y que escapa a todo dominio.
- El hombre abierto. Cuando llega a la perfección es el mejor de los animales y es el peor de todos cuando está divorciado de la ley y de la justicia.
- El hombre ser indigente. Necesita del cosmos y de los demás hombres, lo que lo lleva a su dimensión relacional en los diversos órdenes o niveles de dependencia, existencia y al descubrimiento de la sociedad, como la categoría fundamental para la comprensión y realización de los hombres.

- Estructura psicobiológica del hombre. Tiene una información decisiva para el comportamiento del hombre, como soporte de la vida humana.

Una vez revisados los conceptos anteriormente relacionados, se puede decir que la ética es la ciencia que ha de buscar los principios que dirigen a la conciencia en la elección del bien, tanto si son de procedencia interior como exterior. Estos principios forman el armazón de todo sistema moral, que es el que procura ordenar al hombre tanto en relación con la naturaleza, como con la sociedad y los demás hombres en relación consigo mismo y con el Ser Supremo.

1.3 NACIMIENTO DE LA ETICA

El pueblo griego conmocionado por las guerras médicas, empieza a perder la fe en las tradiciones hasta entonces sin discusión, que orientaban su conducta. La palabra ética comienza a adquirir significado filosófico y disímiles planteamientos como el relativismo moral, el intento de deducción de las leyes que deberán regir la conducta humana, la observación científica de la conducta efectiva de los hombres y la existencia de una ley moral, universal y absoluta.

Este último planteamiento predominó sobre toda la filosofía griega posterior a Aristóteles y fue la más significativa contribución que el pensamiento griego y romano

aportaron a la moral.

Además de esta idea de una ley moral, natural y divina, se destaca el ideal de bondad humana encarnada en el verdadero filósofo. A partir de Platón y Aristóteles la verdadera filosofía era amor y búsqueda de la sabiduría. No era posible ser sabio, sin ser al mismo tiempo bueno y honrado.

Así aparecen los grandes pensadores : Sócrates como el eje central del pensamiento antiguo, Platón quien representa el mayor esfuerzo que ha hecho el espíritu humano en la esfera del pensamiento y Aristóteles que consideró en su escuela peripatética que el hombre es un ser esencialmente moral.

En los planteamientos filosóficos de estos incomparables pensadores, se basó la ética, que como todas las ciencias, dió lugar a controversias de otros filósofos como KANT, HUME, NIETZSCHE, BENTHAM, HEGEL, MARX, ZUBIRI y muchos otros, que expusieron diferentes teorías, pero sobre los principios básicos.

1.4 CONCEPTOS ETICOS

Para la fundamentación y desarrollo de la ética moderna, las diferentes teorías adoptaron gran cantidad de tesis sobre los valores morales y las virtudes en relación

con los actos humanos, el pensamiento, la razón y la acción, en cuanto a lo que se debe ser y lo que se es.

Las normas éticas tendrían, por consiguiente, que adaptarse a la universalidad, como la que a manera de ejemplo se encuentran en los razonamientos de Darío Botero Uribe en su obra “Vida, ética y democracia”⁶, de la cual se extractan algunos conceptos que se acoplan al tema planteado en este trabajo :

“La ética tiene que ser necesariamente la base de un orden social libre. El desarrollo de la ética hace superflua la represión. Por eso la libertad no es más que la otra cara de la moneda, frente a la autorresponsabilidad social”.

“La ética defiende la dignidad humana y los derechos fundamentales tanto del individuo como de los grupos y del conjunto social. No existe una ética del individuo de espaldas a la sociedad y otra de la sociedad a espaldas del individuo, sino una sola ética del individuo frente a y en la sociedad y de la sociedad frente a y en el individuo. O sea, serían los dos polos de la oposición : individuo-hombre género”.

“La ética es la forma que adopta la convivencia libre. No puede ser jamás sustituida por el derecho, que constituye un orden obligatorio organizado en torno a la coerción. El ordenamiento penal y numerosas normas sancionarias de los ordenamientos civil,

⁶ BOTERO URIBE, Darío. OP. CIT. Pág. 38 y 39.

laboral y administrativo, solo operan cuando falla la ética. De esta manera, la vigencia y ampliación de la libertad están relacionadas con la vigencia y ampliación de la ética y la latencia del derecho”.

“La ética histórica, concreta, objetiva, si bien es un orden normativo, que evoluciona con la vida social, no puede ser un puente fijo en el río del devenir, que pretenda por siempre regular el curso del río. La ética es una autorregulación del individuo y una autorregulación de la sociedad. La vida social, especialmente en la modernidad, tiene una dinámica tal, que con mucha frecuencia plantea problemas nuevos, que algunas veces incluso obligan a ampliar el horizonte desde el cual se juzga, y a reconsiderar los valores y los intereses protegidos”.

“La ética debe preocuparse por fijar el ancho campo de la acción humana, lo que es permisible, deseable y aceptable socialmente. Luego debe fijar los límites de la eticidad : todo lo que atenta contra el individuo y contra la sociabilidad. La ética no debe ser un mero catálogo de prohibiciones. Las prohibiciones son más bien los límites del continente de la licitud. Lo que se repudia debe ser apoyado con razones: no sólo debe decirse que algo está mal, sino por qué. Una moral arbitraria, autoritaria que no se detiene a discutir sus prohibiciones, está condenada al colapso. La ética es una autolegislación del hombre y de la sociedad, orientada a defender un orden fluido, gratificante, alegre. La moral tradicional, en cambio, es aburrida, resentida y sádica”.

“La ética debe ser enseñada mostrando las consecuencias sociales de un actuar ético. La ruptura del orden ético es inmediato o mediante la ruptura en el orden jurídico”.

“La ética es una autorregulación libre. La sanción para quien viole la ética es la insociabilidad, cuando la acción no transgrede también el derecho, pues en este caso será igualmente la antijuridicidad”.

“La violación ética es una autocontradicción: el individuo traiciona al hombre que hay en él. La transgresión ética no sólo lesiona al otro, lesiona también al yo”.

“La ética no constituye un orden universal *per se*. Esto implicaría admitir la existencia de una razón objetiva que se impone al hombre. La ética es más bien un orden de un pueblo o una civilización que incluye, de acuerdo con su comprensión del proceso histórico, un *desiderátum*, un orden normativo, regulativo, generalizable en una época y en unas condiciones determinadas”.

2. OBJETIVOS

1. Establecer los principios que dirigen a la conciencia en la elección del bien, tanto si son de procedencia interior como exterior, para aplicación permanente de las personas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada.
2. Establecer normas de autorregulación para los servicios de vigilancia y seguridad privada, que regulen la conducta individual y social en el marco de la comunidad.
3. Crear conciencia de la necesidad de autocontrol, autodisciplina y hábitos en cada una de las personas integrantes de los servicios de seguridad privada y a nivel empresarial de la gran responsabilidad moral que se tiene para con la sociedad, en todo momento.
4. Lograr que las actuaciones de quienes conforman los servicios de seguridad privada, estén siempre enmarcados por la razón, dentro de los parámetros de justicia, confianza y honestidad.

5. Permitir un desarrollo armónico e integrado del gremio, alcanzando un alto nivel de profesionalización, basado en principios morales y éticos.

6. Disponer de un código de autorregulación que sirva de paradigma personal, interpersonal y empresarial para la seguridad y vigilancia privada, aplicable desde su aprobación.

7. Lograr que esta propuesta del código de autorregulación sea aceptada y aplicable en las siguientes entidades a partir de 1998 :

- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Empresas, cooperativas, asociaciones, servicios especiales y comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- Departamentos de seguridad.
- Empresas de transportes de valores.
- Sociedades de asesoría, consultoría e investigaciones de seguridad.
- Escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento de seguridad privada.
- Empresas comercializadoras de equipos y elementos de seguridad y defensa.

3. MARCO FILOSOFICO

El alcance de este proyecto demuestra la complejidad de los valores personales, comunitarios y nacionales que pesan sobre el cumplimiento de los deberes del personal dedicado a la vigilancia privada. Sin una constante revisión de los principios éticos, la profesión de la seguridad correría el riesgo de responder a las amenazas de la delincuencia en términos de conveniencia, ganancia o simplemente de eficacia.

La investigación se orientó a establecer en principio el carácter de profesión que reviste la actividad de la seguridad privada, a determinar la necesidad de la existencia de una ética profesional y la validez del establecimiento de un código de autorregulación para la seguridad privada. Contestados los interrogantes anteriores, se hace necesario fijar primero un marco teórico, delinear la ética profesional y definir una norma de comportamiento ético.

3.1 MARCO TEORICO

1. La Etica es **Práctica, Normativa y Obligatoria** por cuanto se propone poner orden y rectitud a los actos de la seguridad privada evitando que se desvíen de su fin, del bien honesto y de la Ley y la conciencia ; fija normas y reglas de conducta que en conciencia, han de seguirse y por lo tanto están revestidas del carácter de obligatoriedad.
2. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben fundamentarse en sólidos principios éticos de moralidad, honestidad, lealtad, veracidad y responsabilidad.
3. En la prestación de estos servicios debe tenerse en cuenta que no solamente se ha de cumplir con una labor profesional, sino con una función social, indispensable para el desarrollo económico del país y el bienestar de los ciudadanos.
4. La contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe enmarcarse siempre dentro del principio de sana y leal competencia.
5. Todo servicio de vigilancia y seguridad privada debe proteger responsablemente al usuario frente a la entidad prestadora del mismo.

6. Debe darse un trato justo, ecuánime y consciente a los trabajadores, actuando siempre con ánimo educador, constructivo y positivo que propenda por el bienestar del recurso humano.

7. Debe tenerse presente que las entidades de vigilancia y seguridad privada son una extensión legal de la Fuerza Pública, y por lo tanto, deben ceñir su comportamiento al estricto cumplimiento de las leyes y normas legales vigentes.

8. En la prestación de estos servicios deberán respetarse los derechos fundamentales y demás libertades de los ciudadanos.

9. Las entidades y personas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada deberán identificarse plenamente en cada una de sus actuaciones.

10. Toda transacción en desarrollo de las acciones financieras de las entidades, deberá reflejarse en forma veraz y total en los libros y archivos correspondientes.

3.2. ETICA PROFESIONAL

Elementalmente se ha considerado que la vida individual y de la familia son regidas por la moral, pero cuando se traspasa esta línea y se entra en la vida profesional,

económica o política (sectores que han sido los más directamente afectados por la crisis de los valores morales y principios fundamentales que regulan nuestro comportamiento) se observa cómo estos principios dan paso a los utilitaristas, que sólo piensan en el éxito, los aplausos y la complacencia, sin importar las claudicaciones de los valores fundamentales.

Ante esta concepción puramente utilitaria de la vida pública y particularmente de la vida profesional, se hace indispensable abordar el problema de la importancia de establecer una ética profesional, de manera integral, haciendo énfasis en la función que la profesión debe cumplir al servicio de la sociedad.

El profesional en general no sólo debe vivir consciente, responsable y maduramente las exigencias de esta ética o código de autorregulación, sino que debe ser un ejemplo y un abanderado de su observación y cumplimiento.

La profesión no puede limitarse a un "*modus vivendi*", ni quedar bajo el concepto capitalista y consumista, de que el trabajo se realiza tan sólo en beneficio propio, sin tener en cuenta su función social, pues se incurriría en grave error.

La profesión debe ser un modo de vida, donde todos los hombres son iguales y pueden vivir en paz, en reciprocidad de los servicios de los unos, con los otros y con todos, en consciente vivencia de la moral.

La ética, en fin, debe autorregular la profesión de tal manera que el profesional sepa fundamentar racionalmente el imperativo de su conciencia, verticalizar su conducta privada, familiar, social y pública. El profesional de seguridad debe saber que su responsabilidad moral es mayor que la del simple ciudadano por los conocimientos adquiridos, por la capacidad que se le ha creado, por el lugar que ocupa en la sociedad y por la influencia de su comportamiento.

La ética profesional exige la claridad y firmeza de los principios, de tal manera que el profesional sea insobornable a las acechanzas de este convulsionado mundo, que puedan destruir en un momento dado el decoro, dignidad, honestidad e integridad de su conducta.

La ética no se limita a tratar los principios generales o los fundamentos de la moralidad, esto lo hace la denominada ética general o ética fundamental. Existe también una ética especial o aplicada, la cual, como su nombre lo indica, estudia la moralidad de determinadas conductas, es decir, la aplicación de los principios generales a los problemas particulares del comportamiento. Así por ejemplo, existe una ética política, una ética de la comunicación, una bioética, etc.

Por ética profesional se entiende la reflexión sistemática sobre las normas morales que regulan el comportamiento de la actividad profesional.

Uno de los mecanismos utilizados por cada profesión para mantener el prestigio social y el poder económico del gremio, consiste en ofrecer un trabajo o servicio profesional de calidad.

Para garantizar dicha calidad, aparte del bagaje de conocimientos que se certifica oficialmente mediante el título profesional, se crea el código moral de la profesión, que consiste en una serie de normas de comportamiento que son aceptadas por todos los integrantes de la profesión y cuyo cumplimiento se exige normalmente mediante juramento. Esta es la razón de ser de los denominados códigos de ética profesional.

Se puede definir el código de moral profesional como la ordenación sistemática de los principios y normas establecidas por una asociación profesional con el objeto de orientar y controlar la conducta de sus miembros, especialmente en sus relaciones mutuas y con las personas a quienes prestan sus servicios profesionales.

Un código es un cuerpo de leyes o un conjunto de reglas o preceptos sobre un determinado campo de la actividad humana. Dichas leyes o normas pueden ser jurídicas, en cuyo caso tenemos los diferentes códigos de derecho (civil, penal, laboral, etc.) o morales, que son los que aquí interesan. Las normas morales de una profesión pretenden establecer el comportamiento básico que los miembros de esa profesión deben observar para mantener el buen nombre o la honorabilidad de la profesión.

De acuerdo con la definición de ética y moral y con la distinción que existe entre ellas, estos códigos profesionales no son propiamente de ética sino de moral, por cuanto no ofrecen una reflexión filosófica sistemática sobre el comportamiento profesional sino simplemente unas reglas de conducta ; codifican una normativa y por tanto, son una expresión de lo moral o de la moralidad de un grupo. Por ello, deberían denominarse de acuerdo con esta distinción terminológica : “códigos de moral profesional” o “códigos de autorregulación”. Se hace esta aclaración para distinguir ese nivel normativo- práctico del nivel de reflexión filosófica al que pretenden acceder estas páginas.

Muchas profesiones cuentan con un “Consejo Profesional”, que constituye la máxima autoridad dentro del gremio y se encarga de velar por la conducta profesional de sus asociados. Este organismo establece el código moral de la profesión con el respaldo oficial del gobierno y es normal la expedición de un carné profesional, que en muchos casos es requisito para poder ejercer la profesión. Tiene además, autoridad para sancionar a sus miembros y de acuerdo con la gravedad de la falta, puede llegar hasta prohibir a alguien ejercer la profesión por un período de tiempo o definitivamente.

En toda esta práctica social, establecida para garantizar el buen ejercicio de la profesión, se encuentran varios aspectos positivos, como son :

- La conciencia de la responsabilidad social que tiene el profesional en el servicio al cliente.

- El compromiso público de observar las normas morales que la agremiación juzga necesarias para el logro de un ejercicio profesional irreprochable.
- El sentido de solidaridad entre todos los miembros de la misma profesión, con el fin de evitar perjudicarse unos a otros.

Pero al mismo tiempo, se hallan algunos aspectos negativos que ensombrecen las buenas intenciones de los códigos morales y entre ellos se destacan :

- Las posiciones de privilegio y superioridad (segregación) que van generando conciencia de impunidad jurídica y de autonomía moral en el gremio frente al resto de la sociedad.
- La creación de un monopolio en la prestación de los servicios profesionales, que asegura a los asociados ingresos económicos elevados y poder.

El monopolio profesional busca asegurar el trabajo, la fama y la buena remuneración para todos los miembros de la profesión. Por eso sus organismos directivos controlan las formas de competencia entre los colegas, las formas de criticar o denunciar faltas en el ejercicio profesional, las tarifas de los servicios prestados y el número mismo de candidatos a formarse en la profesión.

Las normas que propicien actitudes tanto de privilegio como de monopolio, deberían ser cuestionadas en los códigos de moral profesional, ya que constituyen trampas que

deforman los valores sociales de la profesión. El criterio para detectar el auténtico valor moral en la normativa de un código, se extrae de los principios generales de la ética que se han visto anteriormente.

La función iluminadora de la ética se concreta en las siguientes tareas que debe realizar frente a los códigos :

- Analizar sus categorías claves y su estructura para identificar las exigencias concretas de las normas.
- Valorar el alcance y las limitaciones de las normas de acuerdo con los principios axiológicos propuestos en la ética general, válidos como orientación fundamental para todo ciudadano.
- Prolongar la intencionalidad moral de las normas hacia los niveles de exigencia que no se hallen suficientemente explícitos o hacia campos de aplicación práctica que no sean tenidos en cuenta por el código.

Sólo así se cumplirá la ética profesional. El código moral no es una reflexión sistemática sobre la moral de una profesión, pues no es ese su cometido. La reflexión sobre la validez de las normas establecidas en este Proyecto de Código de Autorregulación, se debe realizar desde dentro por sus miembros en una actitud de autocrítica permanente y desde fuera, por los miembros de la sociedad que reciben los servicios profesionales, ambos apoyados metodológicamente por los filósofos consagrados al desarrollo de la ética.

4. PROPUESTA DEL PROYECTO DEL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal o el tranquilo ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía, sin interferir en la competencia reservada a las autoridades.

La inmensa responsabilidad esbozada anteriormente, no solo justifica sino que hace imperativa la adopción de un Código de Autorregulación para los servicios de vigilancia y seguridad privada, por lo que se considera indispensable la elaboración, aceptación y aplicación de la presente propuesta para la normatividad ética de las personas y entidades profesionalmente comprometidas en las diferentes áreas de la vigilancia y seguridad privada.

Para ello, se han establecido unas normas de comportamiento ético que paralelamente con la normatividad jurídica, servirán de base fundamental sobre las cuales se apoye

esa gran estructura de la seguridad privada en el país y se han fijado unas responsabilidades cuyo cumplimiento son de estricta obligatoriedad moral.

Es importante tener en cuenta que el término “responsabilidad” es de suma importancia desde el punto de vista ético, porque no sólo implica una reflexión individual sino una relación con los demás y es lo que hace a una persona o entidad digna de crédito. La responsabilidad consiste en asumir las consecuencias emanadas de los actos cometidos conscientemente y en la reparación de los daños, si estos afectan a terceros ; dicha reparación puede ser de índole moral (P.E : reconocimiento del error) o de tipo jurídico (P.E : Pecuniaria, indemnizatoria, privación de la libertad, etc.), y por lo tanto, la responsabilidad exige el examen de las consecuencias previsibles de los actos.

Asimismo se fijan con exactitud las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de toda índole, que impiden desempeñar cargos o el desarrollo, la ejecución o la vinculación laboral con actividades relativas a la seguridad privada.

Por último, se crea un consejo de autorregulación, absolutamente necesario para que, al igual que en las demás profesiones, sirva de ente autorregulador interno, el cual estará conformado por personal de sus propias asociaciones, totalmente ajeno a los organismos oficiales, con la finalidad de que sirva de amortiguador y de purificador de las diferentes situaciones anómalas que puedan presentarse o de aquellos casos más

simples, antes de que sean ventilados y manejados por las autoridades establecidas para los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En la presente propuesta se han seguido los lineamientos del gobierno nacional en esta materia, específicamente el decreto 356 de 1994, del cual se han transcrito textualmente algunos apartes, que se encontrarán entre comillas, por considerar que su alcance trasciende el campo netamente jurídico y se ubica en las áreas ética y moral.

TITULO I. NORMATIVIDAD

CAPITULO 1. NORMAS DE COMPORTAMIENTO ETICO

Artículo 1. Acatar la Constitución, las leyes vigentes y las normas éticas.

Artículo 2. Procurar una práctica del servicio de seguridad privada en forma honesta, leal y disciplinada.

Artículo 3. Respetar con la debida lealtad los organismos jerárquicos, colegas, contratantes, empleados y comunidad.

Artículo 4. Presentar transparencia en las finanzas, rendición de cuentas y estados financieros, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 5. Acatar los principios generales de la Declaración de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a los aspectos racial, social, político, religioso, cultural y de nacionalidad.

Artículo 6. Rechazar toda actividad ilícita o que atente contra la moral pública o con el interés colectivo y en contra el medio ambiente.

Artículo 7. Evitar el daño a la reputación profesional y personal del, o de los implicados, mientras no se confirme el hecho.

Artículo 8. No revelar información errónea, falsa o maliciosa, por ningún motivo.

Artículo 9. Promover la seguridad y el bienestar público en general.

Artículo 10. Promover la dignidad y la jerarquización de la profesión empleando todas las aptitudes y conocimientos al servicio de los clientes.

Artículo 11. Propender permanentemente por las buenas relaciones profesionales, interpersonales y empresariales.

Artículo 12. Contener al máximo el uso de la fuerza, empleando sólo la necesaria para el cumplimiento de la misión asignada.

Artículo 13. Impedir la manipulación de los servicios mediante el uso del miedo y la culpa.

Artículo 14. Rechazar la información que por omisión, exageración o ambigüedad, pueda llevar directa o indirectamente al contratante o a la competencia a engaño en cuanto al servicio ofrecido.

Artículo 15. Actuar dentro del marco de una competencia íntegra y leal atendiendo los principios de libre comercio.

Artículo 16. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

Artículo 17. Acrecentar con sus actuaciones la confianza pública en los servicios de vigilancia y seguridad privada y contribuir permanentemente a su mejoramiento.

Artículo 18. Portar la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Artículo 19. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga en desarrollo de actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente.

Artículo 20. Ejercer el cargo con honor , dignidad, lealtad, integridad, honestidad y moral, pilares sobre los cuales descansa la ética del hombre de seguridad y que deben constituir su mayor orgullo.

Artículo 21. Obrar siempre teniendo en cuenta que su labor es esencialmente social como soporte del estado que beneficia a la comunidad.

Artículo 22. Defender los intereses morales y profesionales de la organización a la cual pertenece o representa y de sus colegas y propender por el avance técnico de la profesión.

Artículo 23. Velar por el mantenimiento de una sana competencia, sustentada en el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios.

Artículo 24. No plagiar o imitar la publicidad de otro ente de seguridad privada, excepto en aquellos casos en los cuales la imitación sea un deliberado y evidente recurso creativo.

Artículo 25. Tener como principio básico la objetividad en la comparación para no crear confusión entre servicios y compañías competidoras.

TITULO II. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

CAPITULO 2. GENERALES

Artículo 26. Aplicar estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establecen las leyes y decretos y las que se consignan en el presente código de autorregulación.

Artículo 27. Aplicar y acatar las normas constitucionales y las decisiones de los órganos estatutarios de la seguridad privada.

Artículo 28. Suministrar información veraz, fiel y ajustada a los hechos y circunstancias.

Artículo 29. Mantener permanentemente autorizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, y demás requisitos exigidos en las disposiciones vigentes sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Artículo 30. “Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales”.

Artículo 31. “Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la labor de inspección, proporcionando toda la información operativa, administrativa y financiera que esta requiera para el desarrollo de sus funciones”.

Artículo 32. “Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de incidentes, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada”.

Artículo 33. Caracterizar las actividades de seguridad por el respeto a la intimidad personal, al núcleo familiar, al interés social, a las autoridades constituidas, a las instituciones públicas y privadas, y a los símbolos patrios.

Artículo 34. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos le dicten en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir con los requerimientos de las autoridades, especialmente en materia de investigaciones.

Artículo 35. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.

Artículo 36. Ejercer las funciones de la seguridad privada orientadas permanentemente al bien común de la sociedad.

Artículo 37. Permanecer en el desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal.

CAPITULO 3. PUBLICIDAD

Artículo 38. Cumplir adecuadamente con las normas legales que rigen la publicidad y los medios de comunicación.

Artículo 39. Respetar los principios y normas de lealtad con la competencia comercial.

Artículo 40. Identificarse plenamente ante la agencia de publicidad y ante el medio de comunicación encargado de su divulgación.

CAPITULO 4. CONTRATACION

Artículo 41. “Conocer las características básicas de las actividades que desarrollen sus clientes, el uso de las instalaciones o bienes y la situación de las personas que se pretenden proteger”.

Artículo 42. “Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en los contratos con los usuarios, y por ningún motivo abandonar el servicio contratado sin previo y oportuno aviso al usuario”.

Artículo 43. Evitar la celebración de contratos con personas u organizaciones que estén al margen de la ley o que los servicios contratados puedan ser utilizados como medio de actividades ilegales o que sirvan de fachada en actividades delictivas.

CAPITULO 5. INCORPORACION Y EMPLEO DEL PERSONAL

Artículo 44. Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen las relaciones obrero-patronales y cancelar los salarios y demás prestaciones sociales en forma justa, legal y oportuna a los empleados de seguridad y proveerlos de la seguridad social establecida por la ley.

Artículo 45. Proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que vaya a desempeñar.

Artículo 46. Instruir al personal con especial énfasis en la prevención del delito, en el respeto en los derechos humanos, en la colaboración para las autoridades y en la valoración del individuo.

Artículo 47. Aplicar procesos de selección que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio a los usuarios y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley.

Artículo 48. “Atender los reclamos que presenten los trabajadores y explicar en forma verbal o escrita a solicitud de los mismos, las condiciones de su vinculación laboral, así como entregar copia del contrato de trabajo en los términos establecidos por la ley”.

Artículo 49. Cumplir la jornada laboral, reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma legal.

Artículo 50. Denunciar faltas disciplinarias, hechos punibles o irregularidades que se presenten en el sitio de trabajo o en razón del ejercicio de su cargo.

CAPITULO 6. PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 51. Prestar los servicios con personal idóneo y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.

Artículo 52. Asumir las consecuencias por la comisión de delitos o faltas durante la prestación de los servicios o desarrollo de las funciones propias de cada cargo.

Artículo 53. Prevenir la comisión de actividades ilícitas disuadiendo a quienes lo intenten o reducir sus efectos enfrentando y contrarrestando a sus autores, en colaboración con las autoridades.

Artículo 54. Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta servicios de seguridad privada.

Artículo 55. No atentar contra el patrimonio o los intereses de los clientes u organizaciones que les han depositado su confianza para realizar o cumplir labores de seguridad.

Artículo 56. Cumplir con diligencia, eficiencia y oportunidad los servicios que le sean encomendados y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo en función.

Artículo 57. Tratar con respeto, amabilidad y rectitud a las personas con las cuales se tenga relación por razones del servicio.

Artículo 58. Atender en debida forma los reclamos de los usuarios y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción o por omisión, en hechos que atentan contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección.

CAPITULO 7. ADQUISICION Y EMPLEO DE ARMAS Y EQUIPOS

Artículo 59. Adquirir legalmente las armas y emplearlas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos y licencias.

Artículo 60. Velar por el mantenimiento y la seguridad de las armas y equipos autorizadas para el servicio.

Artículo 61. “Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento”.

TITULO III. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

CAPITULO 8. INHABILIDADES

Artículo 62. Haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, independientemente de que ésta haya sido suspendida o cumplida de manera condicional, excepto en delitos culposos.

Artículo 63. Estar vinculado a un proceso penal y existir medida de aseguramiento en su contra, hasta tanto no se le defina favorablemente su situación jurídica.

Artículo 64. Haber sido sancionado disciplinariamente con la destitución del cargo en cualquiera de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Artículo 65. Haber abandonado injustificadamente el cargo o servicio de seguridad privada.

Artículo 66. Tener o haber tenido cualquier tipo de vinculación social o económica con personas o entidades al margen de la ley, tales como delincuentes, subversivos, terroristas o narcotraficantes, y/o siendo pariente de uno de los anteriores, a sabiendas, haber continuado una relación directa con cualquiera de éstos.

Artículo 67. Haber sido impuestas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su contra o a la entidad de seguridad a la cual pertenecía, cualquiera de las medidas cautelares o sanciones contempladas en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, Artículos 75 y 76, a excepción de los numerales 1o. y 3o. del artículo 76, mientras subsista esta última situación.

Artículo 68. Haberse dictado en su contra resolución acusatoria debidamente ejecutoriada o existir sentencia en proceso por narcotráfico o enriquecimiento ilícito.

Artículo 69. Padecer cualquier afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el debido ejercicio del cargo o prestación del servicio.

Artículo 70. Las inhabilidades contempladas ... en los artículos 62, 64, 65 y 67... del presente capítulo, surtirán efecto durante cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la sentencia que impuso la pena, o del acto que impuso la destitución, o de la comisión del hecho, o de la ejecutoria de la resolución que impuso la sanción o medida cautelar, respectivamente ; el resto de inhabilidades, son de carácter permanente.

CAPITULO 9. INCOMPATIBILIDADES

Artículo 71. Ser miembro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional en servicio activo.

Artículo 72. Ser empleado público o trabajador oficial al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las entidades adscritas a este ministerio, de la Policía Nacional, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o de cualquier organismo de seguridad del Estado.

Artículo 73. Formar parte de las juntas o consejos directivos de establecimientos públicos, entidades de economía mixta o empresas industriales y comerciales del Estado, para contratar servicios con una compañía de seguridad privada de la cual se es propietario, socio o integrante.

CAPITULO 10. PROHIBICIONES

Artículo 74. Consumir licores o sustancias alucinógenas durante el ejercicio de las funciones propias de su cargo o durante el servicio.

Artículo 75. Realizar actos de cualquier índole que puedan menoscabar el buen nombre de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Artículo 76. Desarrollar actos simulados con el propósito de crear o incrementar la necesidad de un servicio de seguridad.

Artículo 77. Prestar apoyo intencionalmente a organizaciones o individuos al margen de la ley.

Artículo 78. Atentar contra la paz y tranquilidad ciudadanas, con las actividades que desarrolla o recomienda ejecutar.

Artículo 79. Utilizar la información obtenida en desarrollo de las funciones propias de seguridad, en beneficio propio o de terceros, para fines malintencionados.

Artículo 80. Apelar al miedo para motivar la aplicación de las instrucciones, normas o medidas de seguridad, salvo que haya una situación real, verdadera o plausible.

Artículo 81. Suplantar a la Fuerza Pública.

Artículo 82. Desarrollar actividades diferentes a las establecidas en la razón social de la organización de seguridad.

Artículo 83. Solicitar o recibir dádivas provenientes del usuario del servicio, para sí o para la entidad.

Artículo 84. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra los superiores, subalternos o compañeros de trabajo.

Artículo 85. Realizar actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres en las áreas de trabajo.

Artículo 86. Servir de testaferro a personas o empresas extranjeras que pretendan desarrollar actividades de seguridad privada en el país.

TITULO IV. CONSEJO DE AUTORREGULACION DE LA SEGURIDAD PRIVADA

CAPITULO 11. CREACION Y FUNCIONES

Artículo 87. Para efectos de manejar todo lo relativo a la autorregulación de la seguridad privada y en especial el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en el presente código, créase el “CONSEJO DE AUTORREGULACION DE LA SEGURIDAD PRIVADA”, el cual estará integrado por un (1) delegado de cada asociación de entidades u organizaciones, legalmente constituidas y reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Artículo 88. El Consejo de Autorregulación de la Seguridad Privada es la única instancia decisiva en los fallos que emita.

Artículo 89. Funciones : El Consejo de Autorregulación de la Seguridad Privada, cumplirá las siguientes funciones :

1. Expedir su propio reglamento interno.
2. Garantizar la vigilancia del cumplimiento del presente código.
3. Aplicar los estímulos y medidas de autorregulación establecidas en el presente código.
4. Establecer y divulgar normas de control ético que dentro del espíritu de los preceptos generales del presente código, lo actualicen, complementen, aclaren o amplíen dentro de su ámbito.
5. Promulgar entre los integrantes de la seguridad privada, los decretos, leyes y normas que emita el gobierno nacional sobre la materia.
6. Velar en todo momento por el mantenimiento de la buena imagen de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
7. Actuar como conciliador entre organizaciones o personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada, en todos aquellos asuntos que le son propios, cuando así lo solicite cualquiera de las partes en conflicto.

8. Servir como organismo consultor en materia de vigilancia y seguridad privada.
9. Crear consejos regionales de autorregulación y asignarle funciones, si así lo estimare conveniente, para descentralizar o descongestionar sus actividades.
10. Abrir una oficina de quejas y reclamos.
11. Investigar la conducta de las personas y organizaciones de seguridad privada cuando existan indicios de violación al presente código de autorregulación y emitir los fallos correspondientes.
12. Llevar las estadísticas de todos los procesos que adelante para efectos de certificación de antecedentes de las personas y organizaciones de seguridad privada.

CAPITULO 12. PROCESO DE INVESTIGACIONES

Artículo 90. El proceso investigativo podrá iniciarse de oficio por el Consejo de Autorregulación, a solicitud de cualquier particular o de una persona o entidad integrante de la seguridad privada, que se sienta afectada o que conozca alguna irregularidad de un funcionario u organización de seguridad privada.

Artículo 91. Las denuncias, quejas o solicitudes de investigación deben ser formuladas por escrito ante el Consejo de Autorregulación, acompañadas, en lo posible, de las pruebas del caso en mención.

Artículo 92. Durante la etapa investigativa se debe guardar la reserva prudencial del caso, hasta tanto se produzca un fallo definitivo.

Artículo 93. Tan pronto se abra el proceso, se cumplirán los siguientes pasos:

1. El Consejo de Autorregulación debe informar a la parte afectada y correrle traslado para que ésta presente los descargos y aporte las pruebas de rigor, en el término de diez (10) días hábiles.
2. Al cabo de este término, el Consejo de Autorregulación dispone de diez (10) días hábiles para adelantar las diligencias conducentes y la práctica de pruebas.
3. Terminada la fase instructiva, el Consejo de Autorregulación dispone de diez (10) días hábiles para emitir el fallo ; en caso contrario, se entenderá la absolución del investigado, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al Consejo o miembro de él por la omisión presentada.

4. Contra esta decisión, procede el recurso de reposición que deberá presentarse por escrito y sustentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. el cual será fallado por el Consejo durante los diez (10) días hábiles siguientes.

5. Una vez ejecutoriado, el fallo deberá comunicarse a los organismos de seguridad privada del país, y registrarse en los archivos del Consejo de Autorregulación y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Artículo 94. Los fallos del Consejo de Autorregulación son de estricto cumplimiento para todas las personas y organizaciones de la seguridad privada.

Artículo 95. Son causales de impedimento para conocer y participar en una investigación por parte de algún miembro del Consejo de Autorregulación las siguientes:

- Haber tomado parte en los hechos que originaron la investigación.
- Haberse desempeñado como superior o subalterno del acusado.
- Haber presentado la denuncia.
- Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el acusado o con quien haya presentado la queja.
- Tener interés personal o directo en el acto materia de la investigación.

- Haber declarado como testigo en el caso.
- Haberse pronunciado pública y previamente sobre la queja.

CAPITULO 13. CONTENIDO DE LOS FALLOS

Artículo 96. Todo fallo contendrá como mínimo los siguientes apartes:

1. Un resumen de los cargos imputados.
2. Una síntesis de las pruebas recaudadas.
3. Un resumen de los descargos y las razones por las cuales se niegan o aceptan.
4. Un análisis jurídico probatorio, fundamento del fallo.
5. La especificación de los cargos que se consideren probados, con la indicación de las normas, responsabilidades, principios o prohibiciones infringidos, y la determinación de los cargos desvirtuados.

6. Un análisis de los criterios utilizados para determinar la naturaleza de las faltas probadas, su gravedad o levedad, y las consecuentes medidas de autorregulación que se impongan.

7. La decisión que se adopte y las comunicaciones necesarias para su ejecución.

CAPITULO 14. ESTIMULOS Y MEDIDAS DE AUTORREGULACION

Artículo 97. Estímulos. Créanse los siguientes estímulos para las personas y entidades que se destaquen en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada :

1. Felicitaciones escritas

2. Reconocimientos especiales

3. Carta de buenos antecedentes

4. Mención de honor, la cual será concedida anualmente para las personas o entidades que sobresalgan dentro del gremio

5. Clasificación de las organizaciones de seguridad de acuerdo a su eficiencia y buenos antecedentes.

Artículo 98. Medidas de autorregulación. En caso de violación a las normas del presente código, el Consejo de Autorregulación de la Seguridad Privada adoptará las siguientes medidas, sin perjuicio de la acción penal o disciplinaria que tomen los organismos correspondientes:

1. Disponer la corrección de la irregularidad presentada.
2. Sugerir la devolución, restitución o reparación económica del bien afectado por la falta cometida.
3. Amonestación escrita.
4. Disponer que las organizaciones de seguridad privada adopten medidas disciplinarias internas contra el (los) inculpado(s).
5. Solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aplicar las medidas cautelares y sanciones contempladas en el decreto No. 356 /94, “Estatuto para la Vigilancia y Seguridad Privada”, artículos 75 y 76 .

6. Anotar en el libro de registros y anotaciones, para efectos de certificación de antecedentes.

7. Solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la expedición de una resolución prohibiendo ejercer actividades de seguridad privada en todo el territorio nacional.

8. Divulgar los fallos, conclusiones o sentencias en los boletines gremiales de vigilancia y seguridad privada.

5. CONCLUSIONES

5.1 GENERALES

1. La ética está directamente relacionada con la vida real, pues encarna la justificación de actos personales y sociales y revela nuestras condiciones más hondas a través de la conducta.
2. Los miembros de todas las profesiones comparten responsabilidades u obligaciones éticas comunes.
3. Cada profesión tiene responsabilidades éticas propias que se derivan de la relación entre el profesional y el cliente según la índole del servicio que se preste.
4. La mayoría de los profesionales en el país cuentan con un código de ética, lo que ha contribuído notablemente al ejercicio de la profesión.

5. La primera y fundamental estructura de la ética considera al hombre integral como el sujeto del obrar ético y moral.
6. La ética no puede ser jamás sustituida por el derecho, que constituye un orden obligatorio organizado en torno a la coerción.
7. La ética es una autorregulación libre.
8. La violación ética es una contradicción, pues el individuo traiciona al hombre que hay en él.

5.2 ESPECIFICAS

1. Del análisis del presente proyecto se concluye que la actividad de la seguridad privada, es una profesión bien sea que se acoja el concepto histórico o el analítico.
2. La presente propuesta no es otra cosa que el ordenamiento de los valores morales que regulan la conducta humana y en los cuales debe sustentarse la profesión y su función social, como mecanismo de autoconciencia, autorregulación y autodisciplina.

3. El código de autorregulación debe convertirse en el paradigma de los profesionales de la seguridad privada.

4. La aplicación del código de autorregulación para quienes integran los servicios de vigilancia y seguridad privada, es una sentida necesidad, que indudablemente repercute sobre la calidad y profesionalismo del servicio.

5. La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal o el tranquilo ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía, lo cual no sólo justifica, sino que hace imperativa la adopción de un Código de Autorregulación de la seguridad privada.

6. La finalidad última del código de autorregulación es la superación de las condiciones subjetivas de los profesionales de la seguridad privada, mediante la aplicación de normas objetivas, que permitan la valoración de la normatividad ética.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

AGUDELO GIRALDO, Guillermo. Etica fundamental, profesional y de la educación. Santafé de Bogotá, D.C. : Verdad y vida, 1989.

ALPE, Farl Otto. Estudios éticos. Barcelona : Alfa, 1986.

AMERICAN SOCIETY OF INDUSTRIAL SECURITY (ASIS). Code of Ethics. Estados Unidos : s.n, 1955.

ARISTOTELES. Etica Nicomaquea-Política. Ciudad de México, D.F. : Porrúa., 1981. 5 ed. Versión española e introducción de Antonio Gómez Robledo.

BLUM DE BARBERI, Claudia. Senado de la República. Santafé de Bogotá, D.C. : El Senado, 1996.

BORJA, Juan De. Empresa Morales. Madrid : Fundación Universitaria Española, 1981.

BOTERO URIBE, Darío. Vida, Ética y Democracia. Santafé de Bogotá, D.C. : Servigraphic, 1995.

CASTRO BORJA, Hugo. Senado de la República. Santafé de Bogotá, D.C : El Senado, 1996.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 200 "Por la cual se adopta el código disciplinario único". Santafé de Bogotá, D.C. : El Congreso, 1995.

..... PRÉSIDENTIA DE LA REPUBLICA. Decreto 2453 "Por el cual se determina la estructura orgánica, objetivos, funciones y régimen de sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Santafé de Bogotá, D.C. : La Presidencia, 1993.

..... Decreto 356 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Santafé de Bogotá, D.C. : La Presidencia, 1994.

DRUCKER, Peter. Trabajo sobre administración. Capítulo 28 "La ética de la responsabilidad". Estados Unidos : s.n, 19-- ?.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomo XI. Buenos Aires, Argentina : Bibliográfica Argentina, 1960.

HERRAN, María Teresa y RESTREPO, Javier Darío. Etica para periodistas. Santafé de Bogotá : TM editores, 1995. 2a. ed.

MADRID-MALO GARIZABAL, Mario. Etica y administración pública. Santafé de Bogotá, D.C. : ESAP, 1989.

SAVATER, Fernando. Etica para amador. Barcelona : Ariel, 1991. 5a. ed.

SELSAM, Howard. Etica y progreso. Estados Unidos : s.n., 19-- ?.

SEMINARIO DE ETICA DE LA ECONOMIA, POLITICA Y DEMOCRACIA. Santo Domingo, República Dominicana : Tele-3, 1995.